



N°128-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 18 de setiembre del 2024

VISTOS:

La Resolución N° 638-21-CN/CEP de fecha 01 de octubre del 2021, el Acta de la 12° Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 14 de junio del 2024, la Resolución N° 121-24-CN/CEP de fecha 17 de junio del 2024, la Resolución N° 001-2024-CEP-CEN de fecha 24 de junio del 2024 y el Acta de la 17° Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 12 de julio del 2024, la Resolución N° 122-24-CN/CEP de fecha 26 de junio del 2024, la Resolución N° 123-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar autónomamente sus Estatutos;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Estatuto del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, mediante Resolución N° 638-21-CN/CEP de fecha 01 de octubre del 2021, se reconoció el resultado del proceso electoral publicado en la Resolución N° 149-2021-CEP-CEN de fecha 26 de setiembre del 2021 emanado por el Comité Electoral Nacional conformado mediante Resolución N° 587-20-CN/CEP de fecha 22 de diciembre de 2020;

Que, el mandato del Consejo Directivo Nacional se encuentra inscrito en el Asiento A00028 de la partida electrónica N° 13395182 del Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas en la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se aprobó la modificación el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de abril del 2024, inscrito en el Asiento A00054 de la partida electrónica N° 13395182 del Libro de Persona Jurídicas creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas en la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 121-24-CN/CEP de fecha 17 de junio del 2024, se conformó el Comité Electoral Nacional para dirigir el proceso electoral a nivel nacional para la renovación de los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y los 28 Consejos Regionales para la siguiente gestión del Colegio de Enfermeros del Perú;

Serie B 0191234



N°128-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, mediante Resolución N° 122-24-CN/CEP de fecha 26 de junio del 2024, el Comité Electoral Nacional convocó a elecciones generales del Colegio de Enfermeros del Perú para el 01 de diciembre del 2024, en virtud del artículo 68° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú aprobado mediante Resolución N° 240-14-CN/CEP de fecha 20 de octubre del 2014 que prescribe *"Las elecciones para la renovación total del Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales se efectuarán cada tres años, el primer domingo de diciembre del año electoral. Los miembros elegidos asumirán el ejercicio de sus funciones la cuarta semana del mes de enero."*;

Que, mediante Resolución N° 123-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se precisó la continuidad de funciones para los cargos directivos nacional y regionales, desde el 21 de octubre del 2024 al 26 de enero del 2025;

Que, mediante Resolución N° 125-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de agosto del 2024, el mismo que reitera en el artículo 69° que prescribe: *"Las elecciones para la renovación total del Consejo Directivo Nacional y consejos regionales se efectuarán cada tres (03) años. El sufragio será el primer domingo de diciembre del año electoral. Los miembros elegidos asumirán el ejercicio de sus funciones la cuarta semana del mes de enero. Excepcionalmente, en caso de nulidad de proceso electoral y el desarrollo del siguiente proceso electoral; los miembros directivos continuarán sus funciones hasta la renovación total del Consejo Directivo Nacional"*;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

DISPONER QUE EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, CONTINUE SUS FUNCIONES DIRECTIVAS HASTA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO NACIONAL, desde el 21 de octubre del 2024 al 26 de enero del 2025, ratificando el mandato a los siguientes miembros colegiados y habilitados:

CARGO DIRECTIVO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CEP N°
DECANA NACIONAL	JOSEFA EDITH VÁSQUEZ CEVALLOS	16459028	15136
VICE DECANA	ANA MERCEDES ZÚÑIGA MEDINA	29277813	04767
SECRETARIA I	SILVIA YSABEL NEYRA ALFARO	08004390	11958
SECRETARIA II	ROSA CASIMIRA TUSE MEDINA	03662920	43352
TESORERA	ARMINDA INÉS GIL CASTAÑEDA	08066625	03540
VOCAL I	MAGDALENA PETRONILA ROJAS AHUMADA	06152053	21686
VOCAL II	ROCÍO YVONNE TABOADA PILCO	17858090	18614
VOCAL III	JOHN DAVID PAUCAR ORREGO	10244996	35069
VOCAL IV	MERCEDES MORALES PÉREZ	10227278	29292
ACCESITARIA I	MARIA VIRGINIA CUEVA TALLEDO	07376089	19026
ACCESITARIA II	LILIANA RODRIGUEZ SAAVEDRA	07519390	30173

Serie B 0191235



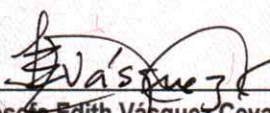
COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

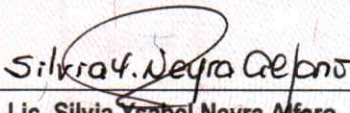
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por el período que dure su gestión de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315 y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe)

Regístrese y comuníquese.


Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú